



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 210/2014

La Paz, 16 de octubre de 2014

REF.: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 007 DE 01/09/2014 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, QUE ACTUALIZA LA NÓMINA DE MERCANCÍAS SUJETAS A AUTORIZACIÓN PREVIA Y/O CERTIFICACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE – ATT.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 007 de 01/09/2014 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que actualiza la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación, para la importación de mercancías reguladas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT.



MJPP/dja.-
ANB2014-15538

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN BI - MINISTERIAL N° 007
La Paz, 01 SEP 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que el régimen aduanero y el de comercio exterior, son competencias privativas del nivel Central del Estado.

Que el numeral 9 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país, es una atribución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Que el Artículo 16 del Reglamento General establecido mediante Ley N° 164, del 08 de agosto del 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnología de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, establece que para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, conforme a la normativa vigente.

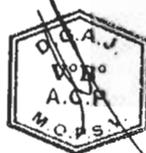
Que el Decreto Supremo N° 0572, de 14 de julio de 2010, aprobó la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación, modificando los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000.

Que el Parágrafo II del Artículo Único del citado Decreto Supremo señala que, a solicitud de las entidades competentes, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio cabeza del sector correspondiente, actualizarán la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación mediante Resolución Bi-Ministerial, de acuerdo a las políticas de salud, económicas, ambientales, tecnológicas, de control u otras.

Que el Parágrafo IV del Artículo Único del mencionado Decreto Supremo establece que las actualizaciones (inclusiones, exclusiones y/o modificaciones) efectuadas mediante Resolución Bi-Ministerial o de manera automática, no deberán contrariar las disposiciones establecidas en normas de mayor jerarquía.

Que el Informe Técnico ATT – DTL – INF TEC 1992/2013 de 27 de diciembre de 2013, emitido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, señala que es necesario actualizar la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación a través de una Resolución Bi Ministerial. Asimismo, el referido Informe describe la información técnica sobre las mercancías que deben ser incorporadas, así como las modificaciones de Autorización Previa a Certificación, actualizando la mencionada nómina de mercancía.

Que el Informe Técnico Complementario ATT – DTL – INF TEC LP 720/2014 de 13 de mayo de 2014, emitido por la ATT, concluyó que con el fin de precautelar la seguridad del Estado Plurinacional debido a las distintas aplicaciones en telecomunicaciones que podrían efectuarse, se considera necesaria la emisión de Autorización Previa para la importación de: i) aparatos de radar y ii) aparatos de radiotelemando. Asimismo, a fin de precautelar el buen uso del espectro electromagnético, evitar interferencias a operadores y proveedores de servicios legalmente establecidos, así como la distribución/recepción de señales de servicios satelitales de acuerdo a normas establecidas, el referido Informe recomendó la emisión de certificaciones para la importación de: i) dispositivos para recepción de televisión satelital (dongle), ii) aparatos para la recepción de televisión satelital (decodificadores), iii) aparatos emisores de radiodifusión y de televisión y iv) aparatos emisores con receptor incorporado de radiodifusión y de televisión.



6



Fotocopia Legalizada

Que por otra parte, el mencionado Informe Técnico estableció que corresponde la modificación del documento de autorización previa a certificación para la importación de: **i) aparatos emisores de radiodifusión y de televisión y ii) aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiodifusión y de televisión**, toda vez que se justifica la modificación debido a que esas mercancías no comprometen directamente la seguridad del Estado Plurinacional y además se facilitaría procedimentalmente su otorgación.

Que el Informe Técnico MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0021/2014 de 07 de abril de 2014, elaborado por el Viceministerio de Telecomunicaciones, señaló que la Aduana Nacional mediante nota AN – GEGPC – C – 0460/2013 de 25 de julio de 2013 realizó una propuesta de desdoblamientos arancelarios nacionales de mercancías para identificar productos tales como receptores satelitales, dispositivos, auxiliares para receptores satelitales (dongle) y GPS. En ese sentido, la lista de mercancías propuesta por la ATT y la sugerida por la Aduana Nacional coinciden.

Que el Informe Técnico Complementario MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0032/2014 de 26 de mayo de 2014, emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones, concluyó que es necesaria la incorporación de equipos de recepción satelital directa a la nómina de mercancías sujetas a autorización previa o certificación, con el propósito de preservar los derechos de los operadores legalmente establecidos y de los usuarios.

Que por Informe Jurídico MOPSV - DGAJ N° 571/2014 de 04 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la procedencia de la emisión de una Resolución Bi-Ministerial que disponga la actualización de la nómina de mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 572, de 14 de julio de 2010.

Que con el propósito de preservar los derechos de los operadores legalmente establecidos así como de los usuarios, evitando el uso ilegal del Servicio de Televisión Satelital Directa (DTH), corresponde la emisión de la presente Resolución Bi-Ministerial.

Que el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel Central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Actualizar la nómina de mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 572, de 14 de julio de 2010, con exclusiones, incorporaciones y modificaciones en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, para importación de mercancías reguladas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, conforme al Anexo cuyo contenido forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial.

SEGUNDO.- La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en el marco de la normativa vigente y en su condición de entidad competente, emitirá la Autorización Previa o el Certificado para mercancías de importación descritas en el Anexo de la presente Resolución Bi-Ministerial, conforme a los requisitos y procedimiento interno que serán aprobados por Resolución Administrativa de dicha entidad.

TERCERO.- La presente Resolución Bi-Ministerial entrará en vigencia en el plazo de 30 días calendario, computables a partir del día siguiente de su emisión.



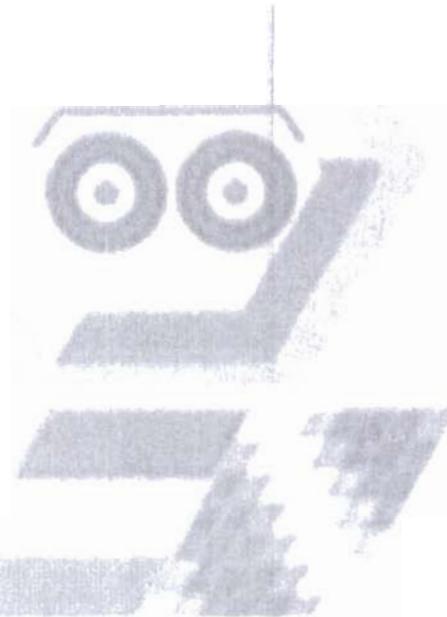
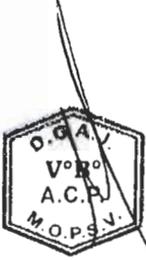


CUARTO.- Quedan derogadas y/o abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Bi-Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Vladimir Sánchez Escobar
Ministro
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS





ANEXO A LA RESOLUCION BI MINISTERIAL

EXCLUSIÓN:

Se excluye de la Nómina de mercancías sujetas a Autorizaciones Previas del Anexo de Decreto Supremo N° 572 la siguiente subpartida arancelaria:

Código	SIDUNEA	Descripción de la mercancía	Tipo de documento	Entidad que emite
85.26		Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando		
		- Los demás:		
8526.91.00		- Aparatos de radionavegación:		
8526.91.00.10	0	- Aparatos receptores del Sistema global de posicionamiento (GPS)		

INCORPORACIONES:

Se incorpora en la Nómina de mercancías sujetas a Certificados para el despacho aduanero del Anexo de Decreto Supremo N° 572 las siguientes subpartidas arancelarias:

Código	SIDUNEA	Descripción de la mercancía	Tipo de documento	Entidad que emite
85.17		Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28		
		- Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):		





8517.62		- Aparatos para la recepción, conversación, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus"):		
8517.62.20		- -- Aparatos de telecomunicaciones por corriente portadora o telecomunicación digital:		
8517.62.20.10	0	- - - - Dispositivos para recepción de televisión satelital (dongle)	Cert.	ATT
85.28		Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado		
		-		
		- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.71.00		- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:		
8528.71.00.10	0	- - - Aparatos para recepción de televisión satelital (decodificadores)	Cert.	ATT

MODIFICACIONES:

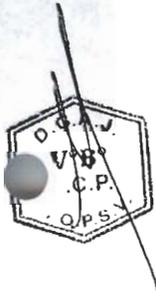
Se modifica de Autorización Previa a Certificado el tipo de documento requerido para despacho aduanero para las siguientes subpartidas arancelarias:

85.25		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras digitales y videocámaras.		
8525.50		- Aparatos emisores:		
8525.50.10.00	0	- - De radiodifusión	Cert.	ATT





8525.50.20.00	0	- - De televisión	Cert.	ATT
8525.60		- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
8525.60.10.00	0	- - De radiodifusión	Cert.	ATT
8525.60.20.00	0	- - De televisión	Cert.	ATT



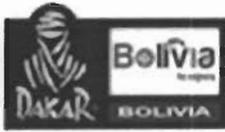
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia es la copia fiel del original de su referenciado que consta en el expediente de esta Dirección y al que en caso necesario me refiero, por lo que se declara en cumplimiento de los arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo - Geneta.

La Paz... 03 de Septiembre de 2017

Abog. Víctor Pablo Martín Rodríguez
M.C. 1289 - CONAL 8074 - PROFESIONAL 1
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda





Aduana Nacional

COMUNICACIÓN INTERNA
AN – GNNGC-DNANC-CI-236/2014



A: Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
Aduana Nacional

De: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a. i.
Aduana Nacional

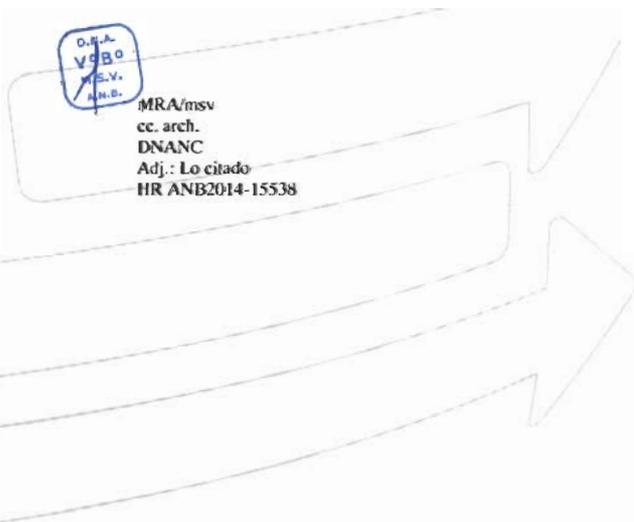
Ref.: **Remisión Resolución Bi-Ministerial N° 007 de 01/09/2014**

Fecha: La Paz, 16 OCT 2014

De mi consideración:

Adjunto a la presente remito para su publicación la Resolución Bi-Ministerial N° 007 de fecha 01/09/2014 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual se actualiza la nómina de mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, para la importación de mercancías reguladas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

